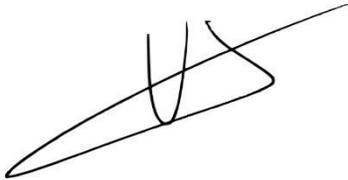


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informando que dentro del presente proceso obra escrito allegado por la empresa Dinamizar Administración SAS (documento 31), que fungió como secuestre dentro del presente proceso, mediante el cual hace un recuento de las actuaciones surtidas dentro del proceso bajo su custodia.

Manizales, 1º de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' and 'S' intertwined, with a long horizontal stroke extending to the right.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 280
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados: ANDRÉS JULIAN TORO SÁNCHEZ
Rad: 17001-40-03-012-2021-00099-00

Conforme obra en la constancia secretarial que antecede, agréguese el escrito allegado por el secuestre, advirtiéndose que, en auto del 21 de noviembre de 2021 se determinó que el secuestre Dinamizar Administración SAS no rindió informe comprobado de su gestión como se le requirió, ni el allegado cumple los parámetros requeridos, ni fue oportuno, sino extemporáneo, tomándose las determinaciones legales por ello, incluyendo la compulsa de copias disciplinarias, decisión ejecutoriada; por ende, no se entiende el contenido del escrito presentado el 06/12/2023 donde refiere tener en custodia el inmueble desde el 23/08/2023, ni qué es lo que dicho secuestre requiere, pues deberá acudir a la entidad que lo está investigando a rendir las explicaciones que estime, en los términos oportunos, pues este Juzgado ya no tiene competencia para revivir asuntos concluidos.

Conforme lo expuesto, se requiere a la empresa Dinamizar Administración S.A.S., para que manifieste si requiere de parte del despacho algún tipo de pronunciamiento o certificación de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b3536625298cf691ce6d8d79206d6cca996d3d45046f350232ee7fd11c0b4e**

Documento generado en 01/02/2024 03:32:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**